

VIEDMA, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**MALDONADO, JORGE ALBERTO C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (LEGISLATURA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expte. VI-00117-L-2025**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que en autos el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro dictó el 31.07.2026 la sentencia, en la que hace lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto -por su propio derecho- por el apoderado de la parte demandada y remite al tribunal de origen para que proceda a readecuar la regulación de los honorarios de la primera instancia de acuerdo con las pautas fijadas.

Que, dado el estado de autos y lo ordenado por el S.T.J.R.N., corresponde readecuar los honorarios de los letrados intervinientes por su actuación en estos autos.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Adecuar la regulación de honorarios dispuesta en el punto segundo de la sentencia del 06.11.2025, que quedará redactado de la siguiente manera: "Segundo: Imponer las costas a la actora (art. 31 de la Ley N° 5631) y regular los honorarios profesionales del Dr. Nestor Larroulet, por la representación ejercida de la parte actora, en la suma \$383.619,60 (3 Jus + 40%) y los del Dr. Gervasio Vallati, por la representación de la demandada, en la suma \$1.278.732 (10 Jus + 40%), importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.